## PRIMER TESTIMONIO

De la Escritura Núm. 47,783 Volumen 635

#### PROTOCOLIZACIÓN

DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "FRAMA INDUSTRIAL SUPPLY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LO AUTORIZO PARA USO DE LA SOCIEDAD.

Tecate, Baja California, a 09 de octubre del 2019.



Marie /		1120
<u>c_9688</u>		0 7 ENE 200
-VOLUMEN (635) SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO		
-ESCRITURA (47,783) CUARENTA Y SIETE MIL SETE	CIENTOS OCHENTA	A Y TRES
-En la ciudad de Tecate, estado de Baja California,	a nueve de octubr	e del año dos mil
diecinueve, ante mí, licenciado Julián Alberto Ana	ya Rojas, actuan	do como notario
nterino de la Notaría Pública Número Dos de esta i	municipalidad, con	npareció el señor
FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBA	AY, en su carác	ter de delegado
especial de la asamblea general extraordinaria de acc	cionistas de la soci	edad denominada
FRAMA INDUSTRIAL SUPPLY", SOCIEDAD AN	ÓNIMA DE CAPI	TAL VARIABLE,
con el objeto de protocolizar el acta levantada con i	motivo de la asam	blea celebrada el
quince de diciembre de dos mil diecisiete, con el obje	eto de protocolizar	el acta levantada
con motivo de dicha asamblea y formalizar los acuen	dos convenidos en	ella, para lo cual
exhibe dicho documento, el cual se encuentra impre-	so en máquina por	r un solo lado, en
nueve hojas útiles, tamaño oficio, mismo que se ag	rega al apéndice	de esta escritura,
connotado con la letra "A"		
-En virtud de lo anterior, yo, el notario, de cor	nformidad con lo	solicitado por el
compareciente,		
PROTOCOLIZA	0:	
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL E.	XTRAORDINARIA	4
DE LA SOCIEDAD DEN	NOMINADA	
FRAMA INDUSTRIAL SUPI	PLY, S.A. DE C.V.	
	iembre del 2017	
En la ciudad de Tecate, estado de Baja California, s	siendo las 14:00 h	oras del día 15 de
diciembre del año 2017, se reunieron en el domicili	io social de "FRAI	MA INDUSTRIAL
SUPPLY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VI		
empresa señores FRANCISCO EDGARDO BALLESTE	ROS GARIBAY Y	ANA GUADALUPE
BALLESTEROS GARIBAY, así como el señor MARIANO	RODRIGO BALLES	STEROS GARIBAY,
quien funge como administrador único de dicha soci	ledad, con el objet	o de celebrar una
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas		
En esta asamblea actúa como presidente de la mis	sma el señor FRAN	ICISCO EDGARDO
BALLESTEROS GARIBAY y designó a la señora	ANA GUADALUI	PE BALLESTEROS
GARIBAY como secretario y escrutador de la misi		기계 그 일당에 가지하게 하면 뭐 하는
cargo tomó lista de asistendia y reportó que se encu		
como sigue:		
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY	50	\$ 25,000.00
ANA GUADALUPE BALLESTEROS GARIBAY	50	\$25,000.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

--El escrutinio que antecede demuestra que estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la empresa, en virtud de lo cual, el presidente declaró, con base en el contenido del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, legalmente instalada la asamblea, y pidió al

secretario que diera lectura a la siguiente:		
ORDEN DEL DÍA		
I Apertura y bienvenida		***************************************
II Venta y transmisión de acciones	**********************	
III Renuncia y nombramiento de administrador ú	inico	
IV Otorgamiento de poderes		
V Asuntos generales		
VI Clausura		
La asamblea aprobó por unanimidad la orden del		
procedió de inmediato al desahogo de todos y		
conforman:		
PUNTO UNO El presidente de la asamblea, ag		
de los accionistas, declarando oficialmente abi		
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, pidiendo al s		
constar, que no fue necesario hacer convocatoria		
encontrarse presentes la totalidad de las acciones d		
de la sociedad		
La asamblea aprobó la orden del día, tal y con		
inmediato al desahogo de sus puntos:		중사실 하루 하는 경영을 보면 하게 하면 하는 사람들이 없다.
PUNTO DOS Dentro del punto dos de la orden		
BALLESTEROS GARIBAY manifiesta que por así conv		
venta las 50 acciones de las que es titular a su		
"다른 사람들이 모든 사람들이 되었다면 하는 사람들이 되었다면 하는 사람들이 되었다면 하는 것이다. 그는 사람들이 되었다면 하는데 살아보다면 하는데		그렇게 하네하다. 그리다 그래요?
FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY mai		A STREET OF THE PROPERTY OF TH
las acciones puestas en venta, asimismo, estano		
DUEÑAS MERCADO manifiesta su interés en adquiri		
en venta, por lo que se acepta, la venta y transmis		
nominal se pusieron a la venta, quedando integrado	Market Street,	
siguiente forma:		
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY	65	\$ 32,500.00
VERÓNICA DUEÑAS MERCADO	35	\$17,500.00

el señor MARIANO RODRIGO BALLESTEROS GARIBAY, manifiesta que es su deseo renunciar desde este momento con carácter de irrevocable al cargo de ADMINISTRADOR UNICO que venía desempeñando dentro de la sociedad, acto seguido los accionistas por unanimidad de votos aceptan su renuncia y lo liberan a partir de esta fecha de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a partir de esta fecha. Asímismo continuando con el tercer punto de la orden del día los accionistas tienen la necesidad de nombrar nuevo administrador único y al efecto eligen por unanimidad de votos al

100

\$ 50,000.00

TOTAL:



señor FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY, quien acepta la propuesta y manifiesta fielmente conducirse con lealtad y legalidad, otorgándole al efecto los siguientes poderes y facultades:

-a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos más amplijos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y slete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, El Administrador Único queda facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la Republica Mexicana y del extranjero, en juicios de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus tramites y desistirse de cualquier juicio o fuera de él; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas consentir las favorables y pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querelfas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigit y comprometer en arbitrajes y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.- .....

--b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana.- ...

LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicio o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro, fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos, fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a las normas aplicables de los capítulos XII y XVII del titulo catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que

C O T E

en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación laboral que se delega y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Administrador Único, con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Administrador Único podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el articulo 523 (quinientos velntitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, el Administrador Único podrá comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 4 y 6 (uno, dos, cuatro y seis) de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la representación patronal para efectos del articulo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del articulo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del articulo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el articulo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del trabajo en vigor; asimismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios d procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora, todo lo que el Administrador Único realice en tales audiencias.- ....

- -d).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. El Administrador Único, en consecuencia, tendrá en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como para imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedades de la poderdante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna, se incluyen facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladoras o controladas, y suscribir acciones, tomar participación o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad.- ..... --e).- PODER GENERAL AMPLISIMO EN MATERIA DE TITULOS DE CREDITO: para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los términos mas amplios que establecen entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros, y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y ¿ de deposito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, Incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, Intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambip.- ..... --f).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
- GENERALES Y ESPECIALES

  así como para delegar total o parcialmente sus facultades.

  Al sustituir total o parcialmente el presente mandato, el Administrador Único, no perderá

  las facultades que le han sido otorgadas.
  --g).- PODER ESPECIAL para actuar, realizar trámites y firmar documentos en general
- --g).- PODER ESPECIAL para actuar, realizar trámites y firmar documentos en general en materia de comercio exterior.-
- --h).- PODER ESPECIAL EN MATERIA DE CONVENIOS, PARA CELEBRAR TODA

  CLASE DE CONVENIOS, con autoridades federales, estatales o municipales y con
  organismos fiscales autónomos.-
- --PUNTO CUATRO.- En relación al cuarto punto del orden del día, los accionistas, otorgan en este acto a la señora VERÓNICA DUEÑAS MERCADO, los siguientes Poderes y facultades: .....
- --a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y

C 0 T B 1

cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, El apoderado queda facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la Republica Mexicana y del extranjero, en juicios de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus tramites y desistirse de cualquier juicio o fuera de él; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas consentir las favorables y pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitrajes y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciples, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos,- ......

--b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana.- ...

--c).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicio o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro, fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos, fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos odhenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a las normas aplicables de los capítulos XII y XVII del titulo catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada El poder que se otorga, la representación laboral que se delega y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Apoderado con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Apoderado podrá actuar ante o frente a los



\$indicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el articulo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, el apoderado podrá comparecer en juició laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 4 y 6 (uno, dos, cuatro y seis) de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del articulo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y \$iete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del articulo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el articulo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 87\$ (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del trabajo en vigor; asimismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de apoderado, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora, todo lo que el apoderado realice en tales audiencias.-....

--d).- PODER GENERAL AMPLISIMO EN MATERIA DE TITULOS DE CREDITO: para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los términos mas amplios que establecen entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier indole.

COTETADO

En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito
emitidos, girados o suscritos por terceros, y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y
de deposito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras,
incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras,
intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades
de inversión y casas de cambio
PUNTO CINCO En desanogo del quinto punto del orden del día, el presidente de la
asamblea preguntó a los presentes si tenían algún otro asunto que tratar, en acto
continuó, tomó la palabra el secretario de la asamblea y manifestó que únicamente
cabía designar al delegado que formalizará las resoluciones adoptadas por la
asamblea,
El Escrutador certifica que la asamblea, después de discutir ampliamente lo anterior,
por unanimidad de votos de los presentes, designa al señor FRANCISCO EDGARDO
BASLLESTEROS GARIBAY delegado de esta asamblea para que realice cualquier acto
que fueré necesario para formalizar las resoluciones anteriormente adoptadas,
autorizándolo, en forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante el notario
público de su elección a protocolizar la presente acta y en ejecución de los acuerdos
tomados por la asamblea, formalizar los acuerdos, quedando también expresamente
facultado por esta asamblea para ratificar ante Notario Público todos y cada uno de los
acuerdos tomados por la asamblea, así como para que obtenga su inscripción en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente
PUNTO SEIS Dentro del punto seis del orden del día, se procedió a clausurar la
asamblea y a redactar la presente acta siendo las 16:00 horas del día 15 de diciembre
del 2017, la que una vez leida fue aprobada de conformidad por los comparecientes
FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY Firmado ANA GUADALUPE
BALLESTEROS GARIBAY Firmado MARIANO RODRIGO BALLESTEROS GARIBAY
Firmado VERÓNICA DUEÑAS MERCADO Firmado
Realizado lo anterior, queda protocolizada el acta levantada con motivo de la
asamblea general de extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada
"FRAMA INDUSTRIAL SUPPLY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
celebrada el quince de diciembre del año dos mil diecisiete
El compareciente, en nombre de su representada, procede a formalizar los acuerdos
tomados en el acta que por este instrumento se protocoliza, al tenor de las siguientes.
CLÁUSULAS:
PRIMERA Formaliza la transmisión de acciones de la señora Ana Guadalupe
Ballesteros Garibay en favor de los señores Francisco Edgardo Ballesteros Garibay y
Verónica Dueñas Mercado, y el estado actual de la estructura social de la sociedad
mercantil denominada "FRAMA INDUSTRIAL SUPPLY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, la cual es la siguiente



ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
RANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY	65	\$ 32,500.00
VERÓNICA DUEÑAS MERCADO	35	\$17,500.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

--SEGUNDA.- Formaliza la designación del señor Francisco Edgardo Ballesteros
Garibay como administrador único de la sociedad, así como el otorgamiento de las
siguientes facultades:.....

- -a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 4587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, El Administrador Único queda facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la Republica Mexicana y del extranjero, en Juicios de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus tramites y desistirse de cualquier juicio o fuera de él; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas consentir las favorables y pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitrajes y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.- .....
- negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana.- ...
- LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicio o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro, fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos, fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878

C O T E

(ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a las normas aplicables de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación laboral que se delega y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Administrador Único, con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Administrador Único podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se reflere el articulo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, el Administrador Único podrá comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 4 y 6 (uno, dos, cuatro y seis) de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la representación patronal para efectos del articulo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del articulo 692 (seiscientos noventa y dos) , fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del articulo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el articulo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochoc entos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los articulos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del trabajo en vigor; asimismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios d

procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora, todo lo que el Administrador Único realice en tales audiencias.- .... -d).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. El Administrador Único, en consecuencia, tendrá en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como para imponer gravámenes, afectaciones d limitaciones de dominio a los bienes propiedades de la poderdante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna, se incluyen facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladoras o controladas, y suscribir acciones, tomar participación o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad.- ..... -e).- PODER GENERAL AMPLISIMO EN MATERIA DE TITULOS DE CREDITO: para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los términos mas amplios que establecen entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros, y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de deposito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.- ..... -f).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, así como para delegar total o parcialmente sus facultades. Al sustituir total o parcialmente el presente mandato, el Administrador Único, no perderá las facultades que le han sido otorgadas.- ..... --g).- PODER ESPECIAL para actuar, realizar trámites y firmar documentos en general en materia de comercio exterior.- ..... --h).- PODER ESPECIAL EN MATERIA DE CONVENIOS, PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, con autoridades federales, estatales o municipales y con organismos fiscales autónomos.- ..... -TERCERA.- Formaliza el ptorgamiento de poderes a la señora Verónica Dueñas Mercado, con las facultades siguientes:.....

--a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2\$87 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, El apoderado queda facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la Republica Mexicana y del extranjero, en juicios de carácter agrafio, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus tramites y desistirse de cualquier juicio o fuera de él; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas consentir las favorables y pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitrajes y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.-

--b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana.- ...

LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicio o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro, fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos, fracción II y III), 694 (selscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a las normas aplicables de los capítulos XII y XVII del titulo catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación laboral que se

# COTEJADO

#### LIC. JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS NOTARIO ADSCRITO

delega y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Apoderado con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Apoderado podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el articulo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, el apoderado podrá comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 4 y 6 (uno, dos, cuatro y seis) de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la representación patronal para efectos del articulo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del articulo 692 (seiscientos noventa y dos) , fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el articulo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del trabajo en vigor; asimismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de apoderado, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora, todo lo que el apoderado realice en

--d).- PODER GENERAL AMPLISIMO EN MATERIA DE TITULOS DE CREDITO: para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los

términos mas amplios que establecen entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier indole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros, y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de deposito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo instituciones limitación, bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.- ..... -- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.---Para efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 (veintisiete), párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación y 28 (veintiocho) de su reglamento, el compareciente exhibió ante el suscrito notario los documentos correspondientes que contienen la clave en el registro federal de contribuyentes de los accionistas de la persona moral de que se trata, ubicada en los supuestos previstos por los referidos numerales, por lo que se agregan al apéndice de esta escritura, marcados con la letra "B".-.... REPRESENTACIÓN..... --El compareciente me acreditó su representación con el acta que se protocoliza y la legal existencia de la empresa, con los documentos que me exhibió, tuve a la vista y le devuelvo una vez que de el os hago una certificación para agregarla al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "C", así como también al testimonio que de la misma se explda.-.... GENERALES..... --El compareciente manifestó ser mexicano, originario de esta ciudad de Tecate, estado de Baja California, donde nació el día treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, casado, contador público, don domicilio en calle Morelia, número novecientos quince, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.- ..... -- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- De acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, se hace del conocimiento del comparediente, que de acuerdo a la política y manejo de datos personales, tanto el titular como el personal de la notaría pública, en todo momento buscarán que el tratamiento de los mismos sea legítimo y controlado, salvo que éstos fueran requeridos por mandato de alguna autoridad judicial o administrativa o por las Leyes Federales y Estatales. --YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto.- II.- De que no conozco personalmente al comparediente, no obstante de que se identificó plenamente a mi satisfacción, con el documento que me exhibió, tuve a la vista y le devuelvo, previa copia cotejada del mismo que agrego al apéndice de esta escritura, señalada con la letra "D"; a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto al no observar en él manifestaciones patentes de incapacidad natural.- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que he tenido a la vista y a ellos me remito.- IV.- De

que le lei personal e integramente la presente escritura y le adverti el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo y le expliqué las consecuencias legales de su otorgamiento; y estando conforme con su redacción y contenido, ante mí ratificó el presente instrumento en todas sus partes y firmó al calce de su puño y letra, mismo que autorizo definitivamente en esta misma fecha por no causar impuestos.- DOY FE,-.... FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY.- Firmado.- LIC. JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS.- Firmado.- El sello de autorizar del notario.-.....INSERCIÓN..... -EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2,554) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, IGUAL AL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (2,428) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DICE: ..... -"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-.... -ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FRAMA INDUSTRIAL SUPPLY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CUAL SE CONSIGNA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (47,783) CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVA A UNA PROTOCOLIZACIÓN.- FUE TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL VOLUMEN (635) SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, Y EN EL APÉNDICE DEL MISMO.- VA EN OCHO HOJAS ÚTILES LAS PRIMERAS SIETE ESCRITAS POR AMBOS LADOS Y UNA ESCRITA POR UN SOLO LADO Y SUS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- ..... -EN LA CIUDAD DE TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE.- .....

> EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

LIC. JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS



	Instrumento número	4	Volumen Número
S. S.	47,783		635
		DOCUMEN.	го
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	PROTOCOLIZA	ACIÓN
TRA	DESCRIPCIÓN		
	ACTA DE ASAMBLEA		
	CEDULAS DE IDENTI	FICACIÓN FIS	CAL
	CERTIFICACIÓN		
	IDENTIFICACIÓN		
			*







# ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FRAMA INDUSTRIAL SUPPLY, S.A. DE C.V.

Celebrada el día 15 de diciembre del 2017

En la ciudad de Tecate, estado de Baja California, siendo las 14:00 horas del día 15 de diciembre del año 2017, se reunieron en el domicilio social de "FRAMA INDUSTRIAL SUPPLY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de dicha empresa señores FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY y ANA GUADALUPE BALLESTEROS GARIBAY, así como el señor MARIANO RODRIGO BALLESTEROS GARIBAY, quien funge como administrador único de dicha sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-

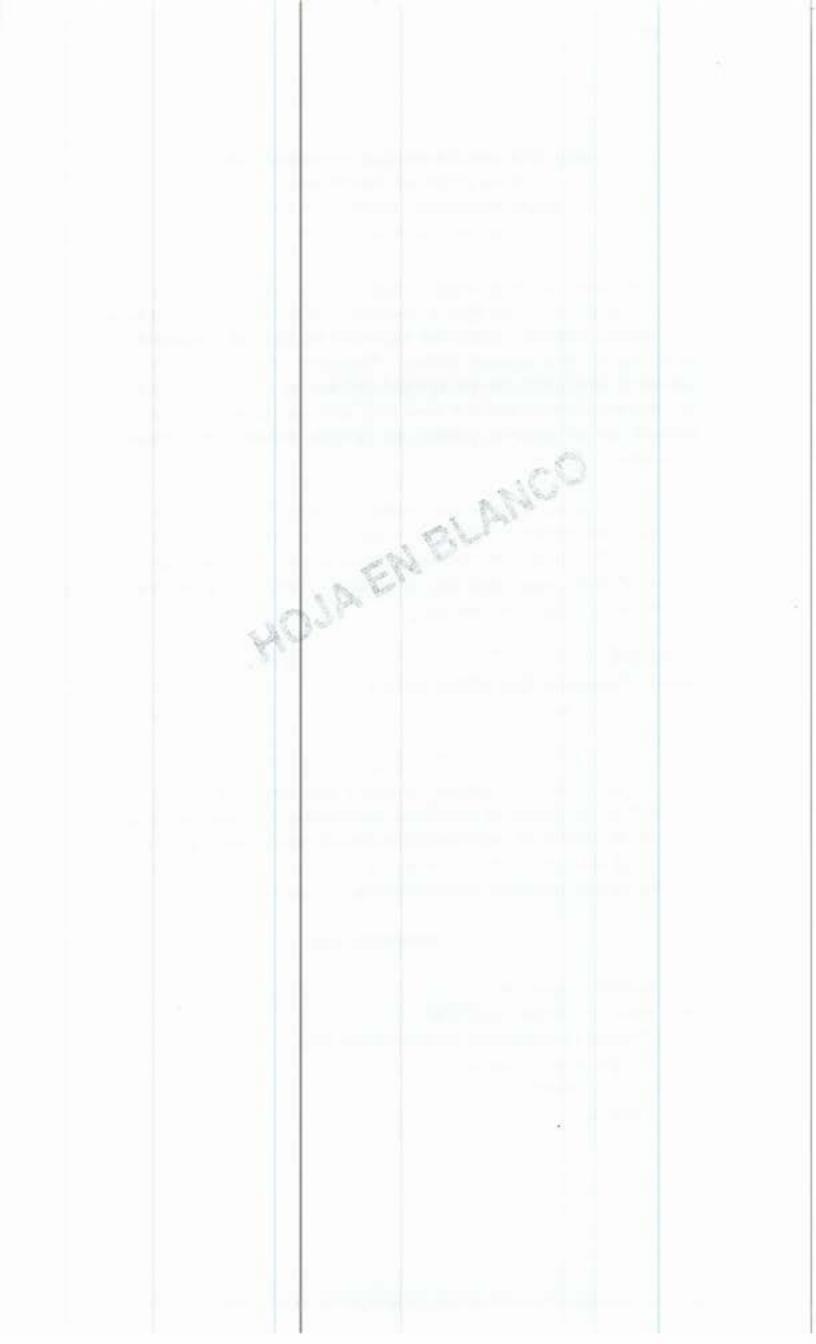
En esta asamblea actúa como presidente de la misma el señor FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY y designó a la señora ANA GUADALUPE BALLESTEROS GARIBAY como secretario y escrutador de la misma, quien previa aceptación de su cargo tomó lista de asistencia y reportó que se encuentra representado el capital social como sigue:

ACCIONES	VALOR
50	
	\$ 25,000.00
50	\$25,000.00
100	\$ 50,000.00
	50 50

El escrutinio que antecede demuestra que estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la empresa, en virtud de lo cual, el presidente declaró, con base en el contenido del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, legalmente instalada la asamblea, y pidió al secretario que diera lectura a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- --I.- Apertura y bienvenida.
- -- II.- Venta y transmisión de acciones.
- -- III. Renuncia y nombramiento de administrador único.
- -- IV. Otorgamiento de poderes.
- -- V.- Asuntos generales.
- --VI.- Clausura.-



La asamblea aprobó por unanimidad la orden del día, tal y como queda transcrita y procedió de inmediato al desahogo de todos y cada uno de los puntos que la conforman:

Wei ICh

PUNTO UNO.- El presidente de la asamblea, agradece la asistencia de la totalidad de los accionistas, declarando oficialmente abierta dicha ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, pidiendo al secretario de la misma, que haga constar, que no fue necesario hacer convocatoria previa alguna, por el hecho de encontrarse presentes la totalidad de las acciones que conforman el CAPITAL SOCIAL de la sociedad.

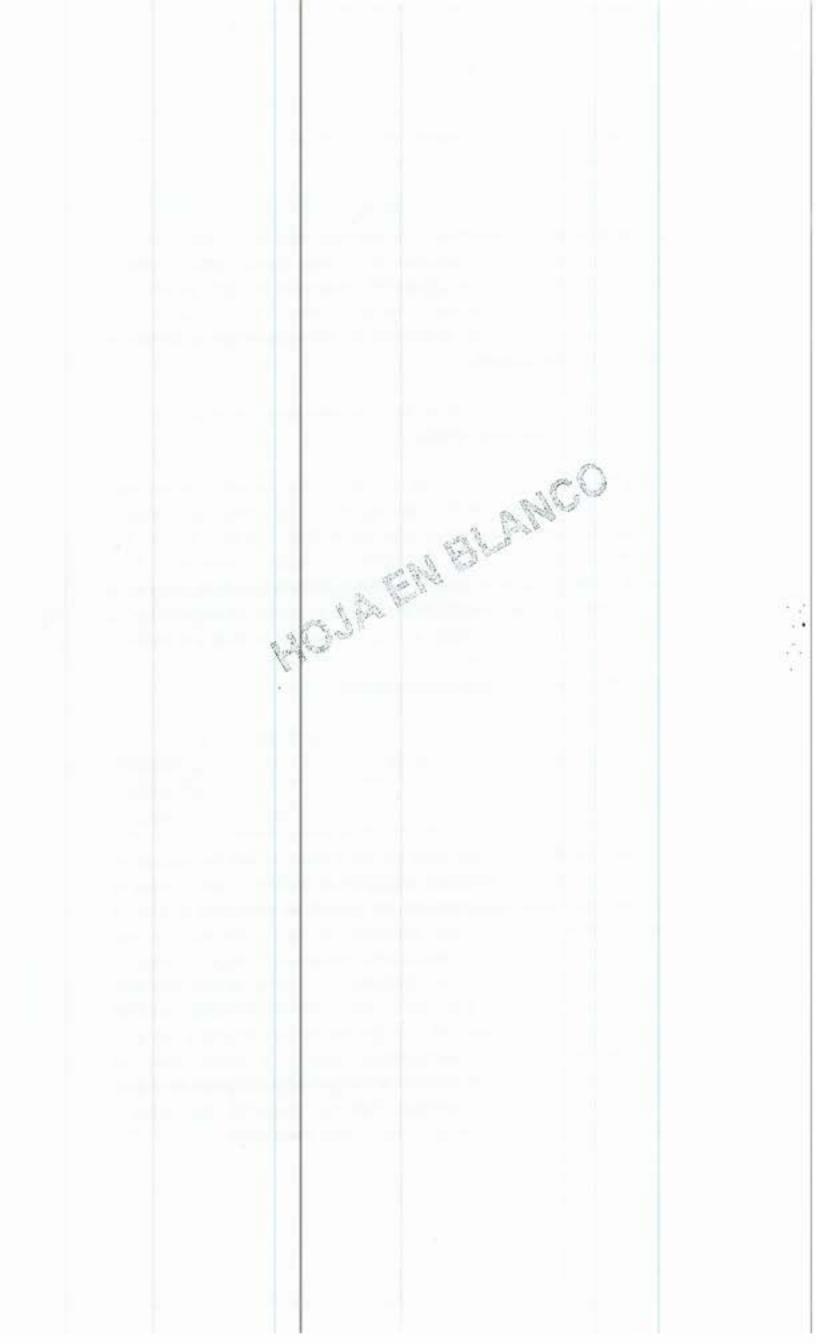
La asamblea aprobó la orden del día, tal y como queda transcrita y procedió de inmediato al desahogo de sus puntos:

PUNTO DOS.- Dentro del punto dos de la orden del día la señora ANA GUADALUPE BALLESTEROS GARIBAY manifiesta que por así convenir a sus interés, desea poner a la venta las 50 acciones de las que es titular a su valor nominal, a lo que el señor FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY manifiesta su deseo de adquirir 15 de las acciones puestas en venta, asimismo, estando presente la señora VERÓNICA DUEÑAS MERCADO manifiesta su interés en adquirir las 35 acciones restantes puestas en venta, por lo que se acepta, la venta y transmisión de las 50 acciones que a valor nominal se pusieron a la venta, quedando integrado el capital social actualmente de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY	65	\$ 32,500.00
VERÓNICA DUEÑAS MERCADO	35	\$17,500.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

PUNTO TRES.- Dentro del punto tres de la orden del día, tomando el uso de la voz el señor MARIANO RODRIGO BALLESTEROS GARIBAY, manifiesta que es su deseo renunciar desde este momento con carácter de irrevocable al cargo de ADMINISTRADOR UNICO que venía desempeñando dentro de la sociedad, acto seguido los accionistas por unanimidad de votos aceptan su renuncia y lo liberan a partir de esta fecha de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a partir de esta fecha. Asímismo continuando con el tercer punto de la orden del día los accionistas tienen la necesidad de nombrar nuevo administrador único y al efecto eligen por unanimidad de votos al señor FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY, quien acepta la propuesta y manifiesta fielmente conducirse con lealtad y legalidad, otorgándole al efecto los siguientes poderes y facultades:





a) - PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, El Administrador Único queda facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la Republica Mexicana y del extranjero, en juicios de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus tramites y desistirse de cualquier juicio o fuera de él; interponer recursos contra autos o sentencias interlocutorias o definitivas consentir las favorables y pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denundias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitrajes y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.-

AN ALBERT

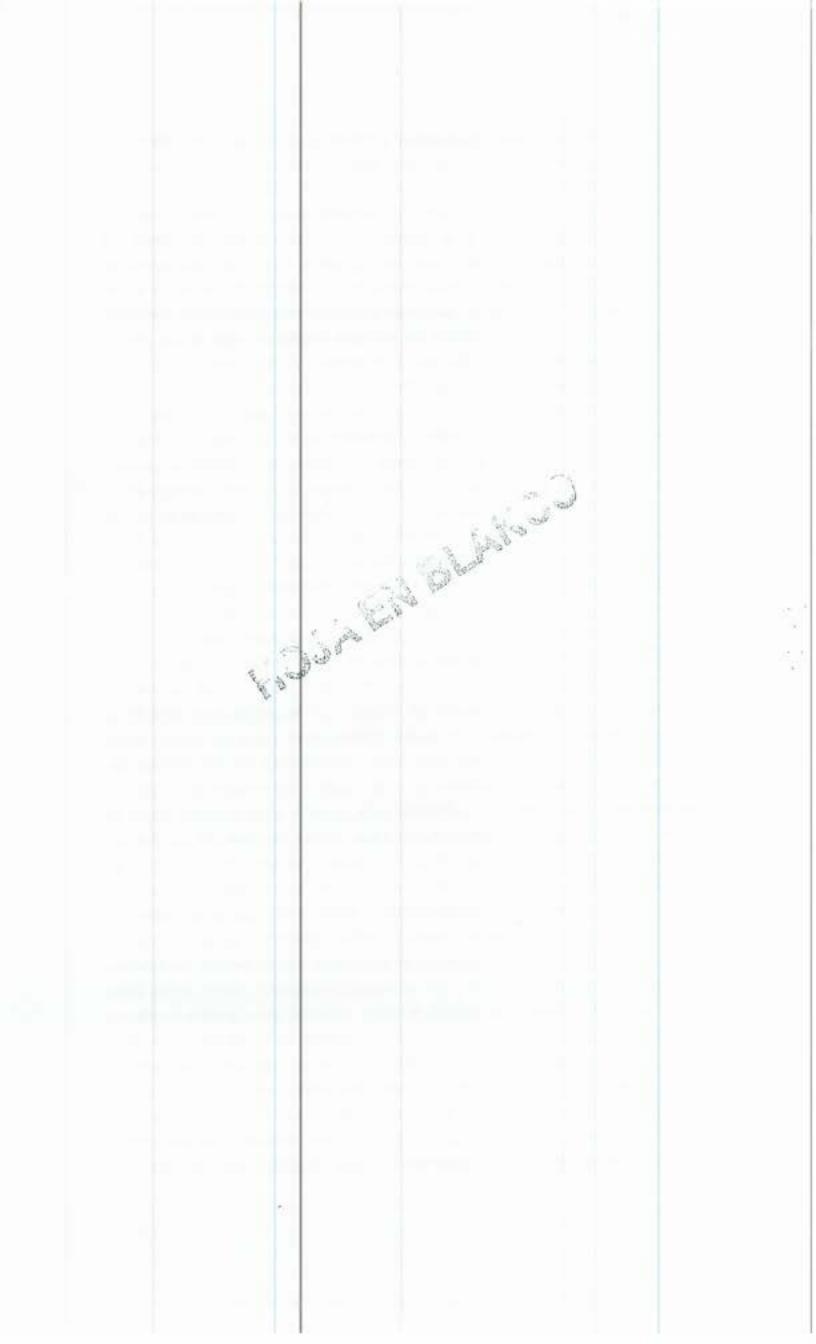
- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana.-
- c).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicio o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro, fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos, fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a las normas aplicables de los capítulos XII y XVII de titulo catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en





vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente confiere a su favor la representación patronal en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación laboral que se delega y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Administrador Único, con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enundativa y no limitativa. El Administrador Único podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflicto Individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el articulo \$23 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo compareder ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, el Administrador Único podrá comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 4 y 6 (uno, dos, cuatro y seis) de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del articulo 692 (seiscientos noventa y dos) , fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convençionales para recibir notificaciones en los términos del articulo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el articulo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (odhocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del trabajo en vigor; asimismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo



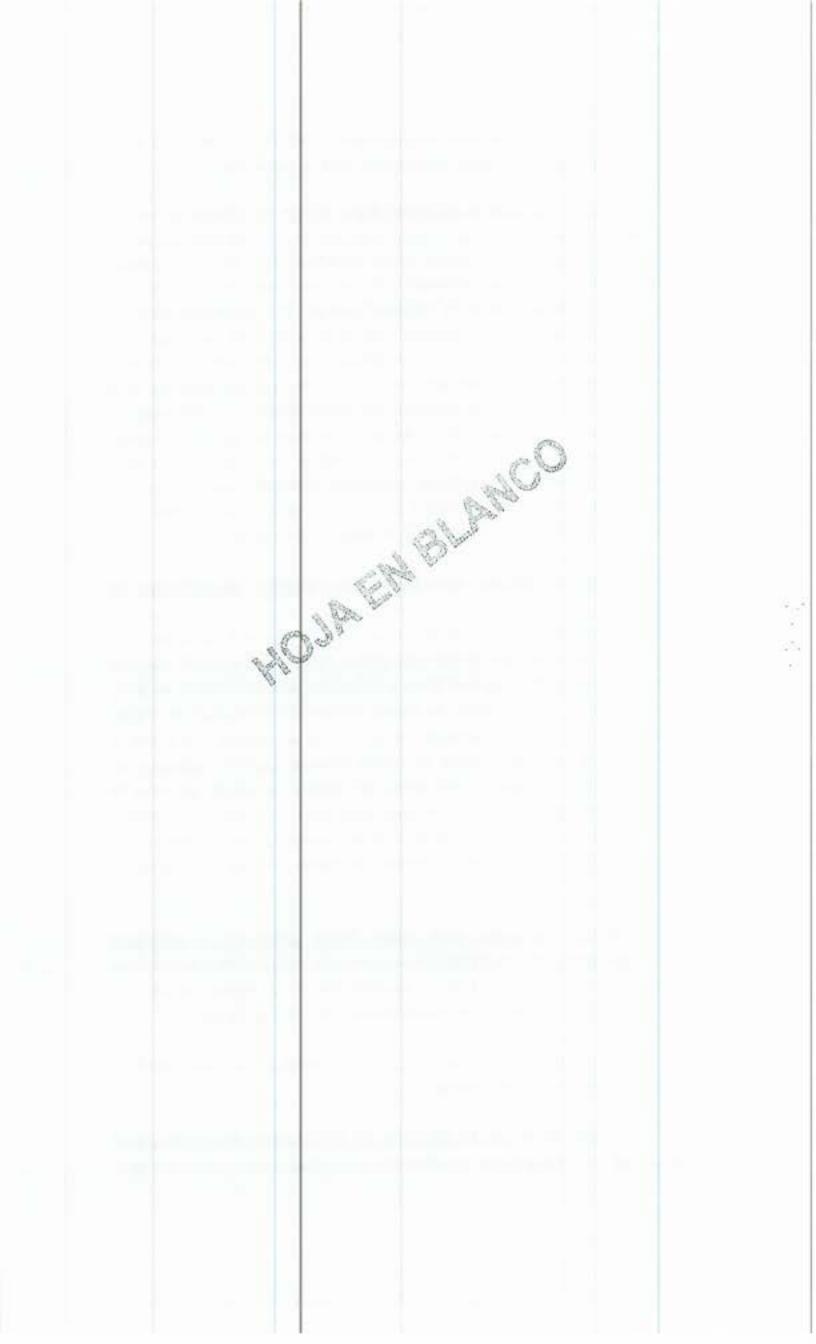


tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora, todo lo que el Administrador Único realice en tales audiencias.-

M. SERTO

- de los blenes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. El Administrador Único, en consecuencia, tendrá en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como para imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedades de la poderdante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna, se incluyen facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladoras o controladas, y suscribir acciones, tomar participación o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad.-
- e).- PODER GENERAL AMPLISIMO EN MATERIA DE TITULOS DE CREDITO: para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los términos mas amplios que establecen entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros, y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de deposito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.-
- f).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA OTORGAR Y REVOCAR
  PODERES GENERALES Y ESPECIALES, así como para delegar total o parcialmente
  sus facultades. Al sustituir total o parcialmente el presente mandato, el
  Administrador Único, no perderá las facultades que le han sido otorgadas.-
- g).- PODER ESPECIAL para actuar, realizar trámites y firmar documentos en general en materia de comercio exterior.-
- h).- PODER ESPECIAL EN MATERIA DE CONVENIOS, PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, con autoridades federales, estatales o municipales y



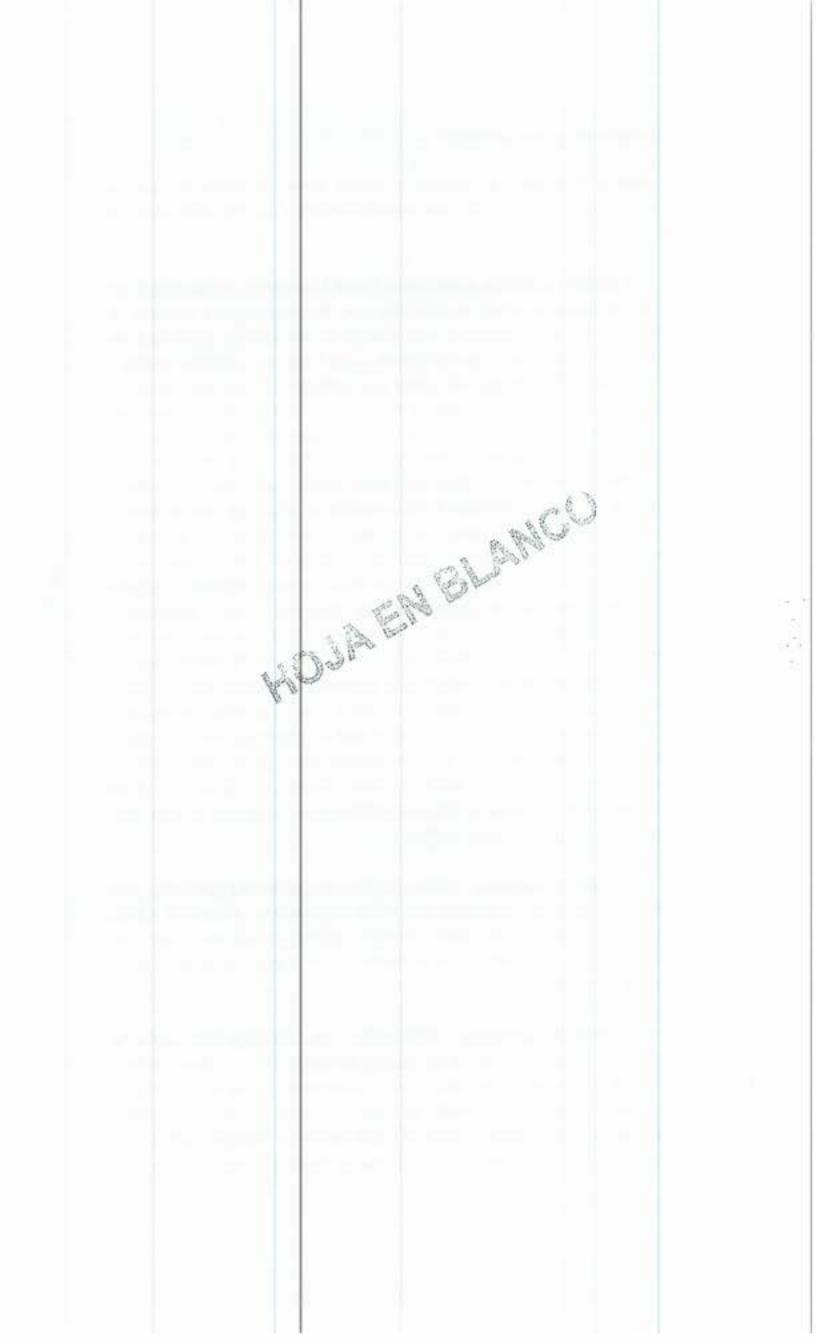


con organismos fiscales autónomos.-

PUNTO CUATRO. En relación al cuarto punto del orden del día, los accionistas, otorgan en este acto a la señora VERÓNICA DUEÑAS MERCADO, los siguientes Poderes y facultades:

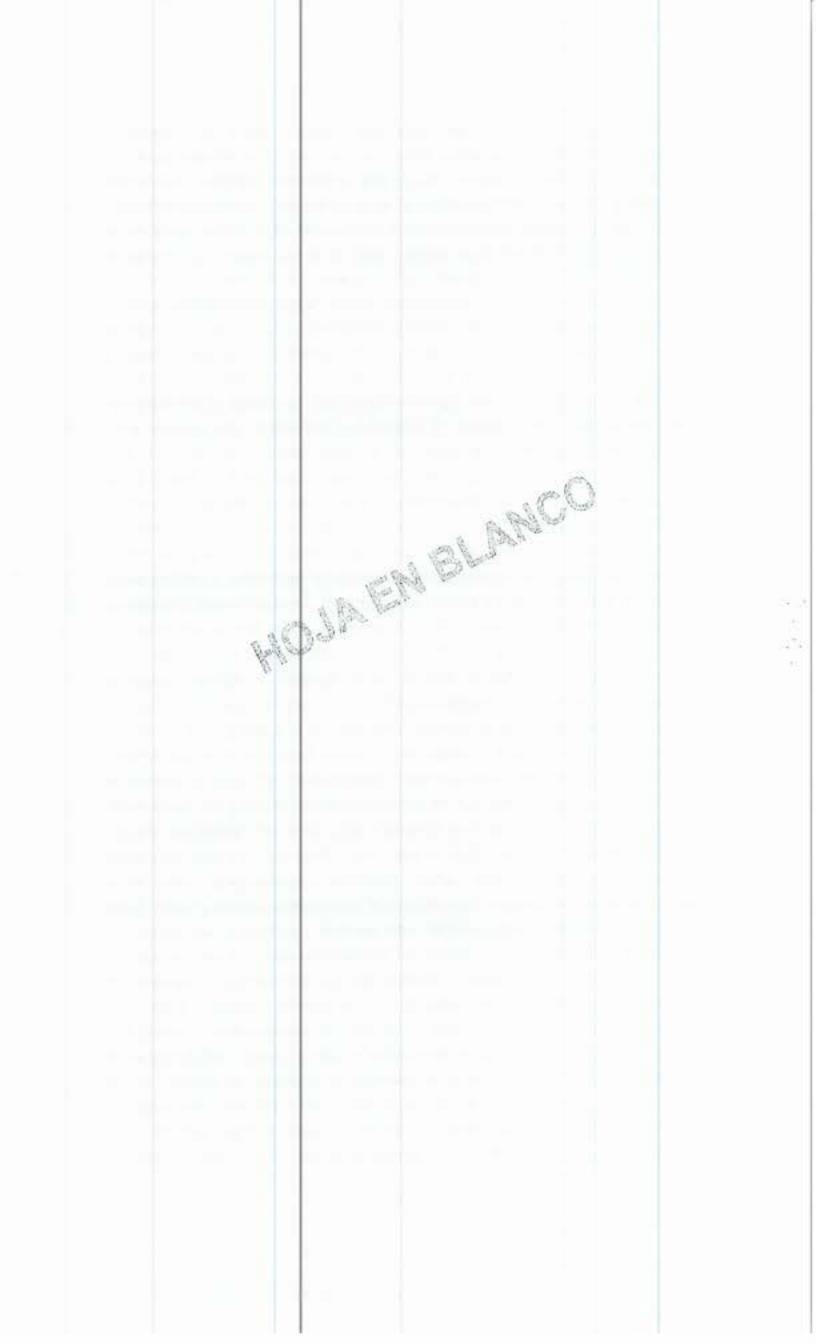
- a) .- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, El apoderado queda facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la Republica Mexicana y del extranjero, en juicios de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus tramites y desistirse de cualquier juicio o fuera de él; interponer recursos contre autos o sentencias interlocutorias o definitivas consentir las favorables y pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denunçias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitrajes y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.-
- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana.-
- c).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicio o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro, fracción III), 523 (quinientos veintitrés), 692-II y III (seiscientos noventa y dos, fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695





(seiscientos noventa y circo), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos hoventa y nueve), con relación a las normas aplicables de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación laboral que se delega y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Apoderado con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Apoderado podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el articulo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, el apoderado podrá comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 4 y 6 (uno, dos, cuatro y seis) de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del articulo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del articulo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el articulo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la Ley Federal del trabajo en vigor; asimismo se le confiere facultades para ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar





transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, júdiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de apoderado, respecto y para toda clase de juicios, o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora, todo lo que el apoderado realice en tales audiencias.-

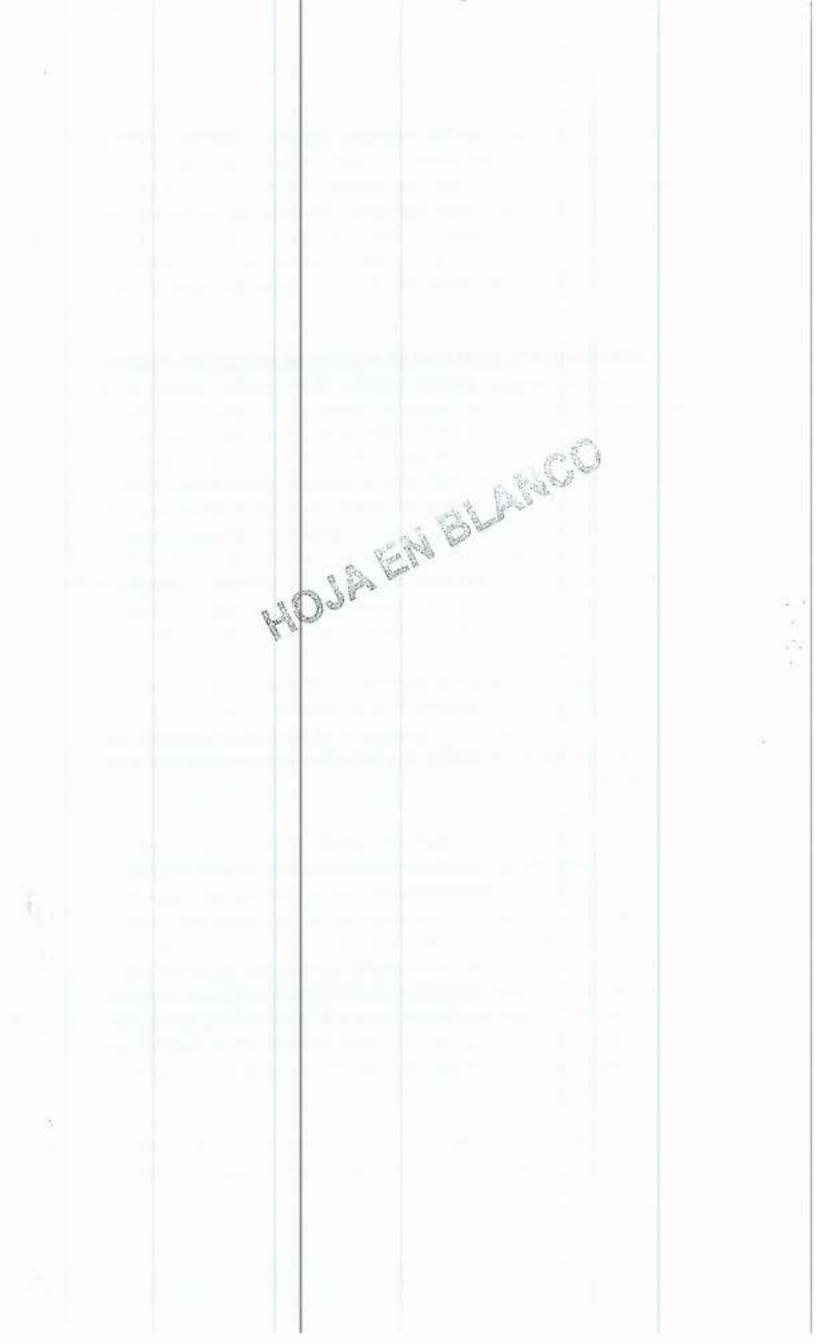
para girar, aceptar, efectuar, endosar, protestar, librar, suscribir, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y por cuenta de la sociedad poderdante, en los términos mas amplios que establecen entre otros, los artículos 9º (noveno), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros, y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de deposito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.-

PUNTO CINCO.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el presidente de la asamblea preguntó a los presentes si tenían algún otro asunto que tratar, en acto continuó, tomó la palabra el secretario de la asamblea y manifestó que únicamente cabía designar al delegado que formalizará las resoluciones adoptadas por la asamblea.

El Escrutador certifica que la asamblea, después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos de los presentes, designa al señor FRANCISCO EDGARDO BASLLESTEROS GARIBAY delegado de esta asamblea para que realice cualquier acto que fuere necesario para formalizar las resoluciones anteriormente adoptadas, autorizándolo, en forma enunciativa más no limitativa, para comparecer ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea, formalizar los acuerdos, quedando también expresamente facultado por esta asamblea para ratificar ante Notario Público todos y cada uno de los acuerdos tomados por la asamblea, así como para que obtenga su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

PUNTO SEIS.- Dentro del punto seis del orden del día, se procedió a clausurar la asamblea y a redactar la presente acta siendo las 16:00 horas del día

802



15 de diciembre del 2017, la que una vez leida fue aprobada de conformidad por los comparecientes.-

FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY

ANA GUADALUPE BALLESTEROS GARIBAY

MARIANO RODRIGO BALLESTEROS GARIBAY

VERÓNICA DIENAS MERCADO

0 F

YO,	LICENCIADO	JULIÁN ALBERTO	ANAYA ROJAS	, ACTUANDO (	COMO NOTARIO
INTE	RINO DE LA NO	OTARÍA PÚBLICA NÚ	MERO DOS, DE E	STA MUNICIPAL	IDAD,
		CERTI	F I C O:		
QU	E LA PRESENT	E COPIA FOTOSTÁ	TICA VA EN NU	EVE FOJA (S) Ú	TIL (ES), ES FIEL
REPR	ODUCCIÓN D	EL ORIGINAL, CON	LA CUAL SE CO	OMPULSA PARA	AGREGARSE AL
APÉN	DICE DEL VOL	UMEN <u>635</u> EN EL LE	GAJO DE LA ESC	RITURA PÚBLICA	NÚMERO 47,783
CON	LA LETRA <u>"A".</u>				
TEC	ATE, BAJA CA	LIFORNIA, A LOS N	UEVE DÍAS DEL	MES DE OCTUB	RE DEL AÑO DOS
MIL	DIECINUEVE I	OOY FE			

EL NOTARIO INTERINO DE LA

TIC. JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







BAGF7301300DA Registro Foderal de Contribuyentes

FRANCISCO EDGARDO BALLESTEROS GARIBAY Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16010350225 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







#### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 09 DE NOVIEMBRE DE 2018



Datos de Identificación del Contribuy	ente:	the matter and the linear ways are about	1
RFC:	BAGF7301300	BAGF730130QDA	
CURP:	BAGF730130H	BCLRR07	/
Nombre (s):	FRANCISCO E	DGARDO -	
Primer Apellido:	BALLESTERO	3	1
Segundo Apellido:	GARIBAY		-0
Focha inicio de operaciones:	20 DE OCTUB	RE DE 1999	
Estatuls en el padrón;	REACTIVADO	REACTIVADO	
Focha de último cambio de estado:	01 DE ENERO	DE 2005	
Nombre Comercial:			
Datos de Ubicación:		Ten de Roise de la compa	
Código Postal:21480		Tipo de Vialidad: CALLE	
Nombre de Vialidad: CALLE MORELIA		Número Exterior: 915	
Número Interior:2		Nombre de la Colonia: EMILIANO ZAPATA	
Nombre de la Localidad:		Nombře del Municipio o Demarcación Territorial: TECATE	
the state of the s			The state of the s

Página (1) de (2)





#### Contacto

Av Hidaljo 77, col Guerrero, e.p. 06300, Ciudad de México. Azentiún telefórica: 627 22 728 desde la Caidad de México. o 01 (35) 627 22 728 del resto del país. Desde Esados Unidos y Canadó 1 877 44 88 728 denomolos esat gob.ms.

#### Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA Entre Calle: AVENIDA EMILIANO ZAPATA Y Calle: CALLE SALINAS DE GORTARI Correo Electrónico: fraedbaga@hotmail.com Número: 655-7279 Tel. Filo Lada: 665 Actividades Económicas: Actividad Económica Porcentaje Fecha Inicio Fecha Fin Orden Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de 100 casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes 20/10/1999 Regimenes: Fecha Inicio Fecha Fin Régimen 01/01/2004 Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias idenúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: <a href="mailto:www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2018/11/09|BAGF739130QDAJCONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
yf/2n2v63udOEPfiPkf0awp/dLF8shFs0Phwg+MTrAzi+dG0rVeQCcYKCx3esgwG3SvtQubBDym+j0cWimm+Jmj8
vtqOfH1HDpYVR/Aabi3bkC3d8w3NrrEQCfceQeWdXQW50/8F0IPJipQ7fnfNjX7FUvxDvNHyE4Kmm+OjqM=



Página [2] de [2]





#### Contacto

in: Hidalgo 77, cei: Guerrero, cp. 06300, Caidad de Mérico intención toletónica: 627 23 728 desde la Ciudad de Mérico o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 85 728 úctorioles del pelo ma

--YO, LICENCIADO JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS, ACTUANDO COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD, ......

-QUE LA PRESENTE COPIA <u>FOTOSTÁTICA</u> VA EN <u>UNA</u> FOJA (S) ÚTIL (ES), ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, CON LA CUAL SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APÉNDICE DEL VOLUMEN <u>635</u> EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO <u>47,783</u> CON LA LETRA <u>"B"</u>,-

-- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



EL NOTARIO INTERIÑO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS

#### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







DUMV750102AH3 Registro Federal de Contribuyentes.

VERONICA DUEÑAS MERCADO Nombre, denominación o razón social

NGIF: 18110120077 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







#### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 09 DE NOVIEMBRE DE 2018



Datos de Identificación del Contribu	yente:		10
RFC:	DUMV750102AH3		N
CURP:			1
Nombre (s):	VERONICA	VERONICA	
Primer Apellido;	DUEÑAS		-
Segundo Apellido:	MERCADO		1
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBR	RE DE 1997	0
Estatus en el padrón;	SUSPENDIDO		
Fecha de último cambio de estado:	31 DE MARZO DE 2005		
Nombre Comercial:			
Datos de Ubicación:			
Código Postal:21480		Tipo de Vialidad:	
Nombre de Vialidad; PUEBLA		Número Exterior: 91	
Número Interior:		Nombre de la Colonia: EMILIANO ZAPATA	
Nombre de la Localidad:		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TECATE	

MÉXICO

CO THER

#### Contacto

Av Hiddigo 77, col. Guerrero, c.p. 0x300, Ciudad de México Atención telefórica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país Desde Essados Unidos y Canadá 1 877 44 84 724 desundos esot gos me

Página [1] de [2]

#### gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle:	
Y Calle:	Correo Electrónico: mariano_rodrigo@hotmail.com	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias idenúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: <a href="may.www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2018/11/09||DUMV756102AH3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
VNAXCgVF6WPy1MV562rMPs1Nq8SAxWs/G/CaYWOOSnmWJ3BxldCP5pcMsUZFdyAQ29UFZxN8Q8EUJDb
z5lgqp3ZLX1jgIWODJ7axQkwQh1+FsIFVGteuxn1AwVm07GaqvFZgSto+jxTMTBLjj4PlPhbwDfm3uiS7ANL1rhK



Página [2] de [2]





#### Contacto

Av Hidalgo 77, ed. Coerrero, c.p. 06300. Cuidad de Mêrico. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mérico, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 58 725 denimposignot geb.zex

EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO DOS

#### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SAT



BAGM7111234W4 Negistro Fedoral de Contribuyonios

MARIANO FICORIGO BALLESTEROS GARIBAY Nombre, denominación o razón social

USCIE 1410 IS41702 VALIDA TU BISIORMACION FISICAL







#### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión TECATE, BAJA CALIFORNIA A 20 DE ABRIL DE 2016

Datos de Identificación del Contribu	ente:	
RFC:	BAGM7111234W4	
CURP:	BAGM711123HBCLRR09	
Nombre (s):	MARIANO RODRIGO	
Primer Apellido:	BALLESTEROS	
Segundo Apellido:	GARIBAY	
Fecha inicio de operaciones:	15 DE JULIO DE 1999	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambio de estado:	15 DE JULIO DE 1999	
Nombre Comercial:		
Datos de Ubicación:		
Código Postal:21478	Tipo de Vialidad: CAL	TE
Nombre de Vialidad: AGUA FRIA	Número Exterior: 144	
Número Interior:A	Nombre de la Colonia	E CUCAPA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: TECATE	

MÉXICO

OR THER

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F. Atención telefónica 01 600 46 36 728, Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728, denuncias psat gob my

Página [1] de [3]

AVEC AND ASSESSMENT	SELECTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE P		. And the contract of	Marie Company		
gobi	mx					
Nombre o	del Estado o Distrito Federal: BAJA CALIFORNIA		Entre Calle: NEJI			
Y Calle: OJOS NEGROS			Correo Electrónic			
Tel. Fijo Lada: 685			Número: 6551573			
Activida	des Económicas:	+				- HO
Orden	Actividad Econói Servicios de contabilidad y auditoria	nica		Porcentaje 100	Fecha Inicio 17/10/2005	Fecha Fin
2	Otros servicios relacionados con la contabilidad			20	31/03/2011	
Regimer	nes:					
Acres	Régimen				Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen d	e las Personas Físicas con Actividades Empresariale	s y Profesio	nales	THE STATE OF	31/03/2002	- 3-1
Obligaci	ones:					- 3
Descripción de la Obligación			escripción Vend	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.			dar el 15 de febrero d	31/03/2002	7 00110 7 111	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas		A más siguiente.	tardar el 30 de a	31/03/2002		
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR			mente con la decla	31/03/2002		
Pago provi Règimen d	sional mensual de ISR por servicios profesionales. le Actividades Empresariales y Profesionales		tardar el dia 17 de al periodo que comes		31/03/2002	
As Employed	itivo mensual de IVA.	posterior	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.			
VA	n informativa mensual de operaciones con terceros d	posterior	ardar el último dia d al periodo que corres		01/09/2006	
Para land	retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarior	posterior	tardar el dia 17 de al periodo que corres		18/07/2011	
y salarios (	n informativa anual de retenciones de ISR por sueldo e ingresos asimilados a salarios		rdar el 15 de febrero o	With a second second	18/07/2011	
Informativa	anual del subsidio para el empleo	A más tar	rdar el 15 de febrero d	fe cada año	18/07/2011	1

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Página [2] de [3]





#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 08300, México, D.F. Atención telefórsica 01800 4636 728. Desde Estados Unidos y Canadá 1877 4488 725. denuncias-s-at.god.mis

--YO, LICENCIADO JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS, ACTUANDO COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD, ......

--QUE LA PRESENTE COPIA <u>FOTOSTÁTICA</u> VA EN <u>UNA</u> FOJA (S) ÚTIL (ES), ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, CON LA CUAL SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APÉNDICE DEL VOLUMEN <u>635</u> EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO <u>47,783</u> CON LA LETRA <u>"B".</u>-

-- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

O NAMAYA RO TO NOTAR

EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS









#### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 14 DE ABRIL DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:				
RFC:	BAGA681201LK9			
CURP:	BAGA681201MBCLRN04			
Nombre (s):	ANA GUADALUPE			
Primer Apellido:	BALLESTEROS			
Segundo Apellido:	GARIDAY			
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE	-		
Estatus en el padrón:	ACTIVO			
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2005			
Nombre Comercial:				
Datos de Ubicación:				
Código Postal:21478		Tipo de Vialidad:		
Nombre de Vialidad: AGUA FRIA		Número Exterior: 144		
Número Interior:A		Nombre de la Colonia: CUCAPA		
Nombre de la Localidad:		Nombre del Municipio o Delegación: TECATE		

MÉXICO



#### Contacto

Av. Hidalep 77, cot Guerricro, c.p. 96300, México. D.F. Atención telefórica. 01 800 46 36 728, Desde Estados Unidos y Canartà 1 877 44 88 728 devancias/sat gobura

Página [1] de [2]

YO	, LICENCIADO JULIÁN	ALBERTO	ANAYA F	OJAS, AC	TUANDO	сомо	NOTARIO
INTE	ERINO DE LA NOTARÍA PÚ	BLICA NÚM	MERO DOS	DE ESTA	MUNICIPA	LIDAD,	
		CERTIF	I C O:				
QL	JE LA PRESENTE COPIA	FOTOSTÁ	TICA_VA	EN UNA	FOJA (S)	ÍTIL (ES	), ES FIEL
REP	RODUCCIÓN DEL ORIGI	AL, CON	LA CUAL	SE COMP	ULSA PAR	A AGRE	GARSE AL
APÉ	NDICE DEL VOLUMEN 63	S EN EL LEC	SAJO DE LA	ESCRITU	RA PÚBLIC	A NÚME	RO <u>47,783</u>
CON	N LA LETRA <u>"B".</u>						
TE	CATE, BAJA CALIFORNIA	A LOS NL	JEVE DÍAS	DEL MES	DE OCTU	BRE DEL	AÑO DOS
MIL	DIECINUEVE - DOY FE						

EL NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS

hall